CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
CONTRATO DE SUMINISTRO No 113-2026
INVITACIÓN PÚBLICA No. MC-020-2026

Curití - Santander, veintiuno (21) de mayo de 2026

Señores
EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO DE SERVICIOS EMPRESARIALES DE SANTANDER SERPRES
NIT 900.193.057-1
R/L **FABIO BAYONA REYES**
Cédula de ciudadanía No. 91.070.145 de San Gil

REFERENCIA: CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA CONTRATO DE SUMINISTRO N° 113-2026 PROPUESTA PRESENTADA DENTRO DE LA **INVITACIÓN PÚBLICA No. MC-020-2026** CUYO OBJETO ES **"SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y DE RECREACIÓN EN EL MARCO DE LOS JUEGOS ESCOLARES INTERCOLEGIADOS 2026 FASE MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE CURITÍ SATANDER".**

Atendiendo a lo previsto en el al literal c del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 y numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, se le comunica que la oferta presentada el día diecinueve (19) de Mayo de 2026, dentro del **PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-020-2026,** se **ACEPTA DE MANERA EXPRESA E INCONDICIONAL**, por cumplir con las condiciones exigidas por el municipio en la invitación pública del mismo, que tuvo por objeto **"SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y DE RECREACIÓN EN EL MARCO DE LOS JUEGOS ESCOLARES INTERCOLEGIADOS 2026 FASE MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE CURITÍ SATANDER".**

NÚMERO DEL CONTRATO: SUMINISTRO N° 113-2026 - PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-020-2026.

CLASE DE CONTRATO: SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS

CONTRATANTE: Municipio de Curiti, Santander, con NIT: 800.099.489-5 actuando como representante legal **MARIA TERESA ORTIZ MOLINA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía. 37.892.394 expedida en San Gil – Santander, en calidad de Alcaldesa Municipal Delegada mediante resolución **N°** 152 del 20 de mayo de 2026.

CONTRATISTA: EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO DE SERVICIOS EMPRESARIALES DE SANTANDER SERPR ES identificada con NIT 900.193.057-1, R/L **FABIO BAYONA REYES** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.070.145 de San Gil, correo electrónico: serpres64@hotmail.com

En atención al asunto de la referencia me permito informarle que su oferta ha sido aceptada expresa e incondicionalmente por el Municipio de Curití, Santander, para lo cual deberá tener en cuenta las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: El contratista se obliga para con el Municipio de CURITÍ, SANTANDER a realizar el **"SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y DE RECREACIÓN EN EL MARCO DE LOS JUEGOS ESCOLARES INTERCOLEGIADOS 2026 FASE MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE CURITÍ SATANDER".** de conformidad con la propuesta anexa, la cual forma parte del presente contrato.

CLAUSULA SEGUNDA. -ALCANCE DEL OBJETO:

Powered by CamScanner

Seleccionar a una persona natural o jurídica que ofrezca las mejores condiciones para desarrollar el proceso contractual, por tal motivo se deberá garantizar los servicios requeridos al igual que las actividades que se detallarán a continuación:

ITEMS	CONCEPTO	UNIDAD	CANT
1	Apoyo logístico en la disposición del sonido para el evento deportivo de los Juegos Escolares e Intercolegiados que se realizara en el complejo deportivo CARLOS MANUEL CASTRO del municipio de CURITI. Sistema de Sonido, compuesto por 2 cabinas activa, 1 micrófono inalámbricos y 1 micrófono de cable y extensiones eléctricas. disponibilidad durante el desarrollo del evento. (incluye logística de montaje, desmontaje y transporte).	GLOBAL	1
2	Se requiere de personal arbitral, idóneo que realice el proceso de arbitraje durante el desarrollo de la competición de los partidos a realizarse en la fase municipal de los Juegos Intercolegiados en el municipio de Curití, Santander, en las disciplinas de: Fut-sala / 2 jueces + 1 planillero/ 1 partidos Fútbol de salón / 2 jueces + 1 planillero/ 6 partidos	UND	7
3	Hidratación botellas de agua de 300 mililitros para los participantes en las diferentes actividades que se realizaran durante el evento.	UND	432
4	Uniformes para jugadores con diseño personalizado, línea semiprofesional, de cada equipo compuestos por una camiseta elaborada en tela texturizada, liviana, full transfer digital con publicaciones nombre y número, una pantaloneta elaborada en tela lisa fría liviana en transfer con escudo, número y publicidades, con cordón de las diferentes tallas y un par de medias semiprofesional; para cada uno de los participantes en la disciplina de, **"FUTBOL DE SALÓN"** los uniformes deberán estar debidamente sublimizados con el escudo del Municipio de Curití al frente y con el numero en la espalda. (Previos visto bueno del supervisor).	JUEGO X3 PRENDAS	69
5	Uniformes para jugadores con diseño personalizado, línea semiprofesional, de cada equipo compuestos por una camiseta elaborada en tela texturizada, liviana, full transfer digital con publicaciones nombre y número, una pantaloneta elaborada en tela lisa fría liviana en transfer con escudo, número y publicidades, con cordón de las diferentes tallas y un par de medias semiprofesional; para cada uno de los participantes en la disciplina de, **"FUTBOL SALA"** los uniformes deberán estar debidamente sublimizados con el escudo del Municipio de Curiti al frente y con el numero en la espalda. (Previos visto bueno del supervisor).	JUEGO X3 PRENDAS	33
6	Uniformes para jugadores con diseño personalizado, línea semiprofesional, de cada equipo compuestos por unas camisetas sin manga en tela texturizada deportiva para voleibol, con publicaciones nombre y número, para mujer una licra en tela licrada y para hombres una pantaloneta en tela Fria y un par de medias para cada uno de los participantes en la disciplina de **"VOLEIBOL"** los uniformes deberán estar debidamente sublimizados con el escudo del Municipio de Curití al frente y con el número en la espalda. (Previos visto bueno del supervisor)	JUEGO X3 PRENDAS	78

Powered by CamScanner

7	Uniformes para jugadores con diseño personalizado, línea semiprofesional, de cada equipo compuestos por una camiseta elaborada en tela texturizada, liviana, full transfer digital con publicaciones y nombre, una pantaloneta elaborada en tela lisa fría liviana en transfer con escudo y publicidades, con cordón de las diferentes tallas y un par de medias semiprofesional; para cada uno de los participantes en la disciplina de **Badminton.**	JUEGO X3 PRENDAS	4
8	Uniformes para competidores con diseño personalizado, línea semiprofesional, de cada equipo compuestos por una camisa tipo polo elaborada en tela texturizada, liviana, full transfer digital con publicaciones nombre, una pantaloneta elaborada en tela lisa fría liviana en transfer con escudo y publicidades, con cordón de las diferentes tallas y un par de medias semiprofesional; para cada uno de los participantes en la disciplina de **Ajedrez.**	JUEGO X3 PRENDAS	2

CARACTERÍSTICAS DEL SUMINISTRO REQUERIDO.
Para dar cumplimiento a lo anteriormente mencionado, en el municipio, las actividades serán realizadas en el parque principal del Municipio casco urbano.

Las ofertas deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Garantizar que los elementos entregados cumplan con los estándares de calidad y cantidades dados para cada producto.
- El personal utilizado deberá ser personal idóneo, en el desarrollo de cada una de las actividades y deberá contar con las herramientas requeridas para el desarrollo del evento.
- Se coordinarán las actividades y se organizarán en conjunto con el supervisor o la persona designada, cumpliendo con los requisitos y especificaciones establecidas anteriormente
- Suministrar los elementos de acuerdo a los requerimientos realizados por la entidad.
- Reponer de manera oportuna los elementos que sean devueltos por problemas de calidad y cantidad.
- Reportar con oportunidad las novedades que se puedan presentar en la entrega de los elementos.
- Otorgar a la entidad los beneficios a que tenga derecho, los cuales el contratista especifique en la propuesta.
- El contratista debe entregar en las instalaciones del contratante todos los elementos solicitados.
- Para el caso del suministro de hidratación y alimentos este debe estar debidamente empacado con las normas de higiene y debe darse bajo el cumplimiento de los lineamientos para la distribución de alimentos.
- Así mismo debe entregar todos los documentos requeridos por la entidad para los respectivos pagos como facturas y pago de seguridad social.
- Atención oportuna: El proponente seleccionado deberá atender las solicitudes de la administración oportunamente, para la eficiente entrega de los elementos.
- Cantidad: Entregar los elementos objeto de este contrato sin restricción en cuanto a las cantidades requeridas.
- Inventarios: El proponente deberá mantener en sus bodegas, un inventario suficiente de los elementos establecidos en el listado de elementos, objeto del presente proceso de selección que le permita garantizar la entrega oportuna de los elementos requeridos.

De igual manera se establece que:

- Las fechas de los eventos están sujetas al cronograma que se defina al momento de realizar la aceptación del proceso, y el oferente con la presentación de la oferta, se compromete a cumplir en los horarios establecidos
- Se coordinarán las actividades y se organizarán en conjunto con el supervisor y el proponente seleccionado.
- El proponente seleccionado deberá coordinar los tiempos para la correcta ejecución de cada una de las actividades.

Powered by CamScanner

- Se coordinarán y apoyarán las entregas a realizar dentro de la logística programada al momento de la suscripción del acta de inicio.

CLAUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Son obligaciones del Municipio, las siguientes:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las establecidas en el art. 5 de la Ley 80 de 1993 y las establecidas en el alcance del objeto contractual, serán las siguientes:

1. Garantizar que los elementos suministrados cumplan con los estándares de calidad y cantidades dados para cada producto.
2. Reponer de manera oportuna los elementos que sean devueltos por problemas de calidad y cantidad.
3. Reportar con oportunidad las novedades que se puedan presentar en el desarrollo de las actividades objeto de la presente contratación, términos de marca.
4. Otorgar a la entidad los beneficios a que tenga derecho, los cuales el contratista especifique en la propuesta.
5. Contar con la capacidad y disponibilidad de inventarios y personal capacitado que garantice el cumplimiento total y las entregas de los trabajos solicitados.
6. Prestar asesoría en la utilización del producto en los casos que aplique.
7. Indicar el funcionamiento para el correcto desempeño en caso de que aplique.
8. Para entrega de los trabajos siempre se exigirá al contratista el documento que soporte los elementos entregados y los precios que aplican a estos.
9. Se debe asignar a una persona responsable que se haga cargo de los requerimientos, reclamos y sugerencias por parte de la entidad. En este caso debe especificar en la propuesta el nombre completo de la persona y el cargo designado, teléfonos y correo electrónico.
10. El contratista debe entregar todos los suministros en cumplimento de lo dispuesto en el presente objeto.
11. Así mismo debe entregar todos los documentos requeridos por la entidad para los respectivos pagos como facturas, pago de seguridad social.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

Además de las establecidas en el art. 5 de la Ley 80 de 1993 y las establecidas en el alcance del objeto contractual, serán las siguientes:

1. Brindar la colaboración necesaria para la ejecución del contrato.
2. Agilizar el perfeccionamiento y legalización del contrato.
3. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente del contrato en su ejecución.
4. Apropiar los recursos para el pago de las obligaciones contraídas en el presente contrato.
5. Exigir el cumplimiento de las condiciones de contratación y las obligaciones del contratista.
6. Verificar los pagos en los plazos pactados.
7. Verificar el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como Salud, pensión y riesgos laborales por parte del contratista, en cuanto le corresponda.
8. Actuar de tal modo que por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para lo cual, en el menor tiempo posible, corregirlos desajustes que puedan presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que lleguen a presentarse

CLÁUSULA QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO.-

De acuerdo con los recursos asignados por el Municipio de Curití, Santander, el presupuesto al momento que se proyecta el estudio previo y previa aprobación del Ordenador del gasto, se calcula en la suma de **DIECISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 16.000.000,00)** Incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Powered by CamScanner

El valor estimado para esta contratación se basa en las cantidades e ítems que han sido previstos y debidamente soportados dentro del correspondiente análisis de precios que corresponde con estudio de precios de mercado realizado por la oficina gestora.

Del mismo modo en este valor incluye lo correspondiente a descuentos y contribuciones que por ley, ordenanza o acuerdo se deben hacer a este tipo de contratos, lo mismo que los costos de legalización y del proceso de contratación; valga decir descuentos por razón de impuestos y estampillas del orden Municipal y Departamental y demás descuentos que afectan el presupuesto establecido, así como imprevistos y costos de administración como, también los costos del proceso, de legalización y ejecución. Esto para que sea tenido en cuenta por los oferentes a la hora de formular sus propuestas.

Así mismo al momento de efectuar el análisis de precios unitarios se ha tenido en cuenta el valor de los mismos en el mercado; entendiendo por tal lo que tales bienes cuestan en este Municipio, en la región y también lo que han costado en el pasado.

FASE MUNICIPAL:

ÍTEMS	CONCEPTO	UNIDAD	CANT	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	Apoyo logístico en la disposición del sonido para el evento deportivo de los Juegos Escolares e Intercolegiados que se realizara en el complejo deportivo CARLOS MANUEL CASTRO del municipio de CURITI. Sistema de Sonido, compuesto por 2 cabinas activa, 1 micrófono inalámbricos y 1 micrófono de cable y extensiones eléctricas. disponibilidad durante el desarrollo del evento. (incluye logística de montaje, desmontaje y transporte).	GLOBAL	1	$ 572.300	**$ 572.300**
2	Se requiere de personal arbitral, idóneo que realice el proceso de arbitraje durante el desarrollo de la competición de los partidos a realizarse en la fase municipal de los Juegos Intercolegiados en el municipio de Curití, Santander, en las disciplinas de: Fut-sala / 2 jueces + 1 planillero/ 1 partidos Fútbol de salón / 2 jueces + 1 planillero/ 6 partidos	UND	7	$ 143.500	**$ 1.004.500**
3	Hidratación botellas de agua de 300 mililitros para los participantes en las diferentes actividades que se realizaran durante el evento.	UND	432	$ 1.100	**$ 475.200**

Powered by CamScanner

4	Uniformes para jugadores con diseño personalizado, linea semiprofesional, de cada equipo compuestos por una camiseta elaborada en tela texturizada, liviana, full transfer digital con publicaciones nombre y número, una pantaloneta elaborada en tela lisa fría liviana en transfer con escudo, número y publicidades, con cordón de las diferentes tallas y un par de medias semiprofesional; para cada uno de los participantes en la disciplina de, **"FUTBOL DE SALÓN"** los uniformes deberán estar debidamente sublimizados con el escudo del Municipio de Curiti al frente y con el numero en la espalda. (Previos visto bueno del supervisor).	JUEGO X3 PRENDAS	69	$ 70.000	**$ 4.830.000**
5	Uniformes para jugadores con diseño personalizado, línea semiprofesional, de cada equipo compuestos por una camiseta elaborada en tela texturizada, liviana, full transfer digital con publicaciones nombre y número, una pantaloneta elaborada en tela lisa fría liviana en transfer con escudo, número y publicidades, con cordón de las diferentes tallas y un par de medias semiprofesional; para cada uno de los participantes en la disciplina de, **"FUTBOL SALA"** los uniformes deberán estar debidamente sublimizados con el escudo del Municipio de Curiti al frente y con el numero en la espalda. (Previos visto bueno del supervisor).	JUEGO X3 PRENDAS	33	$70.000	**$2.310.000**
6	Uniformes para jugadores con diseño personalizado, línea semiprofesional, de cada equipo compuestos por unas camisetas sin manga en tela texturizada deportiva para voleibol, con publicaciones nombre y número, para mujer una licra en tela licrada y para hombres una pantaloneta en tela Fria y un par de medias para cada uno de los participantes en la disciplina de **"VOLEIBOL"** los uniformes deberán estar debidamente sublimizados con el escudo del Municipio de Curití al frente y con el número en la	JUEGO X3 PRENDAS	78	$ 81.600	**$ 6.364.800**

Powered by CamScanner

	espalda. (Previos visto bueno del supervisor)				
7	Uniformes para jugadores con diseño personalizado, línea semiprofesional, de cada equipo compuestos por una camiseta elaborada en tela texturizada, liviana, full transfer digital con publicaciones y nombre, una pantaloneta elaborada en tela lisa fría liviana en transfer con escudo y publicidades, con cordón de las diferentes tallas y un par de medias semiprofesional; para cada uno de los participantes en la disciplina de **Badminton.**	JUEGO X3 PRENDAS	4	$ 70.000	**$ 280.000**
8	Uniformes para competidores con diseño personalizado, línea semiprofesional, de cada equipo compuestos por una camisa tipo polo elaborada en tela texturizada, liviana, full transfer digital con publicaciones nombre, una pantaloneta elaborada en tela lisa fría liviana en transfer con escudo y publicidades, con cordón de las diferentes tallas y un par de medias semiprofesional; para cada uno de los participantes en la disciplina de **Ajedrez**.	JUEGO X3 PRENDAS	2	$ 81.600	**$ 163.200**
	SUBTOTAL				**$ 16.000.000**

NOTA 1: El valor del proceso ya tiene impuestos incluidos.

NOTA 2: No habrá lugar a reajuste, a menos que se llegare a probar un hecho del príncipe o una teoría de la imprevisión, es decir, un incremento desmesurado, injustificado e imprevisible que afecte el equilibrio económico del contrato. En virtud del numeral 3 del art. 4 de la Ley 80 de 1993.

NOTA 3: Las cotizaciones realizadas por la entidad hacen parte integra del presente análisis de justificación económica.

FORMA DE PAGO:

El valor del presente proceso de la suma de **DIECISÉIS MILLONES PESOS M/CTE ($ 16.000.000,00)** **Forma de pago**: El municipio realizará **UN UNICO PAGO**, de acuerdo al cumplimiento de las actividades y el objeto contractual, es decir de acuerdo con la entrega de los bienes y realización de las actividades, previa constancia o acta de recibo a satisfacción de las mismas expedida por el supervisor designado por el Municipio, así como certificaciones de cumplimiento de labores del supervisor del contrato y acreditación que se encuentra al día en

Powered by CamScanner

el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, etc.).La no presentación de estos documentos o hacerlos en forma extemporánea, exonera al municipio del pago de intereses moratorios. Previo el cumplimiento de los demás requisitos de ley. El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que el contratista tenga calidad de MIPYME, el pago se realizará conforme con el artículo 12 de la ley 2024 del 2020.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para realizar el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

PARÁGRAFO TERCERO. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO y en caso de ser recursos girados por convenios o actos administrativos, estará condicionado al giro de esos recursos, para lo cual el contratista renuncia al cobro de intereses que se generen por estos recursos.

PARÁGRAFO CUARTO: DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Tesoreria del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de DOS (02) DIAS CALENDARIO, a partir de la suscripción del acta de inicio.; término dentro del cual el contratista deberá cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.

PARÁGRAFO: El evento se realizará el día veintiocho (28) de Mayo del 2.026 Fase Municipal , a menos que por razones externas exista una modificación por parte de la administración la cual será debidamente informada

CLÁUSULA SEPTIMA.- CESIÓN DEL CONTRATO: El contratista no podrá ceder el presente Contrato a persona natural o jurídica alguna sin el consentimiento previo y escrito del Municipio.

CLÁUSULA OCTAVA.-SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El presente proceso se encuentra respaldado bajo el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal emitido por la secretaría de Hacienda municipal.

NUMERO DE CDP	SECCION	RUBRO	DETALLE	FUENTE	VALOR
26-00277 DEL 07 DE MAYO DEL 2026	ADMC	2.3.2.02.02.009.43.4301.4301037.00	Personas que acceden a servicios deportivos, recreativos y de actividad fisica.	DEPO - SGP	$ 9.000.000,00

Powered by CamScanner

26-00277 DEL 07 DE MAYO DEL 2026	ADMC	2.3.2.02.02.009.43.4301.4301037.00	Personas que acceden a servicios deportivos, recreativos y de actividad física.	TASA PRODEPORTE Y RECREACION	$ 8.657.300,00
TOTAL DISPONIBILIDAD					$ 17.657.300,00

14. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

CLÁUSULA NOVENA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Las partes manifiestan expresamente que ninguna de las personas que presten directamente el servicio en virtud del presente contrato, adquieren relación laboral alguna con las partes.

CLÁUSULA DECIMA. – SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA: Una vez legalizado el contrato, el Alcalde del Municipio de CURITÍ - SANTANDER, designará un supervisor para el mismo, quien tendrá la facultad de supervisar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, así como el servicio prestado e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto.

El supervisor ejercerá funciones de, vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato. La Supervisión de este contrato estará a cargo de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**, quien una vez se celebre el contrato se designará mediante resolución o si se establece dentro del clausulado del contrato se constatará mediante constancia que así certifique el conocimiento de dicha supervisión.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRÓRROGAS: Las partes declaran expresamente que el presente contrato o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto o en la destinación de los recursos, previo acuerdo de las partes y conforme las formalidades legales establecidas en los artículos 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, para tal fin.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. -TERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado en cualquier momento, sin indemnización alguna, por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes. **b)** Por incumplimiento de uno cualquiera de las obligaciones adquiridas por las partes. **c)** Por conveniencia recíproca aceptada por las partes. **d)** Por suspensión del Contrato cuando éste exceda en la mitad el plazo previsto para su duración.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL: Las partes de común acuerdo podrán suspender el Contrato para lo cual suscribirán un acta en la cual se indicarán las razones de la suspensión y el término de duración de la misma.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: INDEMNIDAD: Es obligación del contratista de mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes al Municipio de Curiti, Santander.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: COMPONENTE INTEGRAL DEL CONTRATO: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Estudio previo **b)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal **c)** Propuesta **d)** Verificación de experiencia e idoneidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, a título de apremio, el Municipio de CURITI podrá declarar este hecho y hacer efectivos apremios o multas diarios y sucesivos del uno por cien (1X100) diario sobre el valor del Contrato y por un monto total que no exceda del diez por ciento (10%) del valor del Contrato. **PARÁGRAFO**. La mora o incumplimiento, a que se refiere esta cláusula, se entienden referidos al incumplimiento de las obligaciones sustanciales relativas al objeto del contrato o de cualquier otra obligación de carácter formal. Es entendido y aceptado por las partes que el presente contrato presta mérito ejecutivo y que lo estipulado en esta cláusula constituye compromiso irrevocable de pago a favor del Municipio de CURITI si se presenta cualquiera de las situaciones pactadas.

Powered by CamScanner

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA CONVENCIONAL Y DECLARATORIA DE CADUCIDAD.- Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, pactan el siguiente procedimiento para la aplicación de lo previsto en la **Cláusula Décima séptima** o para la aplicación de la caducidad del contrato. En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones pactadas: **1.** El Supervisor enviará a el Alcalde municipal un informe escrito sobre los hechos constitutivos de mora o de cualquier clase de incumplimiento. **2.** Una vez recibido el informe, se estudiará si tales hechos constituyen incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** que ameriten la aplicación de las medidas previstas en la **Cláusula Décima séptima** o de cualquier otra medida contractual o legal. Para tal efecto, el alcalde citará al **CONTRATISTA** con el fin de solicitarle las explicaciones del caso. A esta citación podrá invitarse también al Supervisor y demás personas que el Alcalde estime necesario. **3.** Si EL **MUNICIPIO** considera que los retrasos o incumplimientos pueden ser atendidos mediante los apremios económicos pactados en la **Cláusula Décima séptima**, así lo planteará al **CONTRATISTA**. En caso de que las partes lleguen a este acuerdo se dejará constancia en el acta correspondiente y se procederá al pago de la suma debida por el **CONTRATISTA** en la forma pactada en la **Cláusula Décima séptima**; si no se llegare a acuerdo, el Municipio de CURITI, mediante acto motivado podrá declarar la ocurrencia de los hechos que constituyen la mora o el incumplimiento y aplicar los apremios económicos – multas, cláusula penal pecuniaria-, pactados. Cualesquiera de estas medidas se pueden aplicar cuantas veces sea necesario, sin superar el máximo porcentaje pactado. **4.** El Municipio de CURITI podrá prescindir de la aplicación de los apremios pactados en la **Cláusula Décima séptima,** declarar la caducidad del contrato y aplicar la cláusula penal pecuniaria convencional resarcitoria no definitiva prevista en el numeral **2** de la **Cláusula Décima séptima** del presente contrato. Del mismo modo podrá hacerlo si aplicadas las medidas de apremio no se obtiene el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** y, en general, podrá hacerlo en los casos y condiciones previstos en la ley.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfecciona con la aceptación de la oferta y para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. GARANTÍAS:

Teniendo en cuenta lo establecido por el Decreto 1082 de 2015 en cuanto a las Garantías, la entidad estima necesario solicitar los siguientes amparos

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista debe presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la aceptación de la oferta y esta requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Curiti, Santander, identificado con NIT, 800.099.489-5		
Amparos, vigencia y valores asegurados	**Amparo**	**Vigencia**	**Valor Asegurado**
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Plazo del contrato y cuatro (4) meses más.	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato.
	Calidad de los bienes por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes.	Plazo del contrato y cuatro (4) meses más.	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.

Powered by CamScanner

Característica	Condición		
	Calidad del servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los servicios prestados	Plazo del contrato y cuatro (4) meses más.	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir su razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. No restablecer la garantía, no adicionarla o prorrogarla, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Garantía de responsabilidad civil extracontractual

El contratista debe contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Curití, Santander, identificado con NIT, 800.099.489-5
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deben otorgarla todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deben relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV.
Vigencia	Igual al periodo de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y el Municipio de Curití, Santander, identificado con NIT, 800.099.489-5

Powered by CamScanner

Característica	Condición
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, los cuales son: 3. Predios laborales y Operaciones 3.1. Daño emergente y lucro cesante 3.2. Perjuicios extrapatrimoniales 3.3. Contratistas y Subcontratistas 3.4. Responsabilidad civil patronal 3.5. Vínculos propios y no propios.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se pueden pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida, sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro debe constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL.- Para todos los efectos legales el domicilio contractual es el Municipio CURITÍ, Santander

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CADUCIDAD.- EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato si el CONTRATISTA incurre en algunas de las causales contempladas en la Ley 80 de 1993 o se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a su cargo, que efectúen de manera grave y directa la ejecución del contrato, lo cual se hará por medio de acto debidamente motivado, dándolo por terminado y ordenando su liquidación en el estado en que se encuentra sin que haya lugar a indemnización alguna a favor del CONTRATISTA, evento por el cual se hará acreedor a la sanción e inhabilidades, previstas en la ley.

La presente comunicación de aceptación junto con su oferta y demás documentos del proceso constituye, para todos los efectos, el Contrato, el cual se identificará como el proceso de selección de mínima cuantía **MC-020-2026**, adjudicado mediante **CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA CONTRATO DE SUMINISTRO No 113-2026,** de fecha **veintiuno (21) de mayo de 2026.**

Sin otro particular,

MARIA TERESA ORTIZ MOLINA
Alcaldesa Municipal (D)

REVISÓ	Dra. VIVIANA ANDREA GUTIERREZ VILLALBA	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	
REVISÓ Y APROBÓ ASPECTOS JURÍDICOS	ANDREA DEL PILAR NUÑEZ	COOPEMPRESARIAL CTA – ASESORES JURIDICOS EXTERNOS	

Powered by CamScanner